



# Resolución Jefatural

Lima, 11 de Diciembre del 2023

N° 000923-2023-MP-FN-JN-IMLCF



Firma Digital

Firmado digitalmente por BRIZUELA POW SANG Francisco Ruben FAU 20131370301 soft Jefe Nacional Del Instituto De Medicina Legal Y Ciencia Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11.12.2023 19:48:12 -05:00

## VISTOS:

El Oficio N° 000174-2022-MP-FN-LIFA-AYACUCHO, de fecha 9 de Mayo de 2022, emitido por el Laboratorio de Investigaciones Forenses Ayacucho; el Oficio N° 001108-2023-MP-FN-UML-II-HUAMANGA, de fecha 02 de Febrero de 2023, emitido por la Unidad Médico Legal II Ayacucho; el Informe N° 000077-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-ATI, de fecha 16 de Agosto de 2023, emitido por el Área de Tecnologías de la Información; el Informe Técnico de Baja N° 000013-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fecha 18 de Octubre de 2023, el Informe N° 126-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fecha 19 de Octubre de 2023, emitido por el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados; el Informe N° 000903-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-AAJ, de fecha 10 de diciembre de 2023, emitido por el Área de Asesoría Jurídica y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 004513-2018-MP-FN de fecha 14 de diciembre de 2018, se crea la Unidad Ejecutora N° 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) para su incorporación en el Presupuesto Institucional, con independencia administrativa y financiera, la misma que cuenta con personería jurídica que depende presupuestal y funcionalmente del pliego 022: Ministerio Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;



Firmado electrónicamente por: Soldevilla Vera Cecilia Ines Gerente Administrativo de la Unidad Ejecutora IML Motivo: Doy V° B° Fecha: 11/12/2023 11:15:40



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHIRITO MILLONES Roy Arturo FAU 20131370301 soft Jefe Del Área De Control Patrimonial Y Bienes Incautado Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por QUISPE SALAMANCA Modesto Jesus FAU 20131370301 soft Jefe De Área De Tecnología De La Información De Iml Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por HORNA ZUNIGA Fredy Orlando FAU 20131370301 soft Jefe De Área De Asesoría Jurídica Del Iml(E) Motivo: Doy V° B°



Que, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, aprueban el Régimen Especial de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, en el artículo 24 del Decreto Supremo N° 009-2019 MINAM, señala que se considera generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicio, administrativas o profesionales, utilizan Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, en el inciso b) del artículo 25 del Decreto Supremo en mención, establece que son obligaciones del generador, entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que forman parte de un sistema de manejo de RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define la Baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, conforme a lo estipulado en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, establece que *“los bienes muebles patrimoniales pueden darse de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE cuando AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, adicionalmente el numeral 49.2 de la misma Directiva, refiere al trámite necesario para el proceso de Baja de bienes calificados como RAEE, estableciendo que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 001-2020-



EF/54.01, denominada “*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*”, modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad;

Que, en el párrafo octavo del acápite IV de la Directiva precitada, define RAEE como Aparatos Eléctricos o Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos; lo cual comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el numeral 6.4 del acápite VI de la Directiva precitada establece que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva señala que *“la OCP, mediante informe técnico, sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo con el Anexo de la Directiva. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que apruebe la baja”*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva de Gestión de Bienes RAEE dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional; asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la referida publicación, se remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación precedente, indicándose los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la entidad;

Que, mediante el Oficio N° 000174-2022-MP-FN-LIFA-AYACUCHO, de fecha 9 de mayo de 2022, el Laboratorio de Investigaciones Forenses de Ayacucho, solicita al Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados que se disponga la Baja de sus equipos de cómputo inoperativos;

Que, mediante el Oficio N° 001108-2023-MP-FN-UML-II-HUAMANGA, de fecha 2 de febrero de 2023, la Unidad Médico Legal II Ayacucho remite a la Oficina de Operaciones su solicitud de trámite de Baja de sus bienes muebles patrimoniales e informáticos que se encuentran en desuso e inoperativos;

Que, en esa línea, el Área de Tecnologías de la Información mediante Informe N° 000077-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-ATI, de fecha 16 de agosto de 2023, evalúa la baja de bienes informáticos de la Unidad de Tanatología Forense, el cual concluye y recomienda la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE al encontrarse inoperativos conforme a los bienes detallados en el Informe en mención;



Que, bajo el contexto normativo descrito, a través de documento de Vistos, el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, emite el Informe N° 000126-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fecha 19 de Octubre de 2023, concluye que se procedió a dar de baja a setenta y ocho (78) bienes muebles patrimoniales pertenecientes a la Unidad Médico Legal II Ayacucho y el Laboratorio de Investigaciones Forenses del Equipo Forense Especializado de Ayacucho, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, comunicando que la documentación está contenida en el Informe Técnico N° 000013-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI y Anexo I de Baja, de fecha 18 de octubre de 2023, en el que sustenta, justifica y recomienda la Baja por causal de RAEE de setenta y ocho (78) bienes patrimoniales, cuyo valor neto es de S/ 29,405.00 (Veintinueve mil cuatrocientos cinco con 00/100 soles);

Que, en ese mismo orden de ideas, el Área de Asesoría Jurídica mediante documento de Vistos, concluye que, el procedimiento de Baja por la causal de RAEE de setenta y ocho (78) bienes patrimoniales analizados, cumple con el procedimiento de baja, conforme lo establece la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada con Resolución Directoral 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01;

Que, el artículo 2 de la Resolución de la Gerencia General N° 059-2023-MP-FN-GG, de fecha 18 de enero de 2023, reconoce a la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses como "Organización de la Entidad" en materia de gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y demás Normas de Abastecimiento, por el cual actuará como "Titular de Organización de la Entidad" el Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como la "Oficina General de Administración (OGA) la Gerencia Administrativa y como "Oficina de Control Patrimonial" las Áreas de Control Patrimonial y Bienes Incautados de las mismas; en ese sentido, la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) tiene plena autonomía en gestión de bienes muebles en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y demás Normas de Abastecimiento;

Que, en ese sentido, contando con los vistos de la Gerencia Administrativa, Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, Área de Asesoría Jurídica y Área de Tecnologías de la Información de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Que, estando conforme con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*", aprobada por



Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y modificatoria; y de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución de la Gerencia General N° 000059-2023-MP-FN-GG, de fecha 18 de enero de 2023; la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 135-2023-MP-FN, de fecha 16 de enero de 2023, mediante el cual delegan, entre otros, al Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses como responsable de la Unidad Ejecutora 010 Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses (IML), las facultades y atribuciones en materia de gestión normativa, y los artículos 125 y 126 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio Público;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de setenta y ocho (78) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto es de S/ 29,405.00 (Veintinueve mil cuatrocientos cinco con 00/100 soles) solicitados por la Unidad Medico Legal II y el Laboratorio de Investigaciones Forenses de Ayacucho, en virtud del Informe Técnico N° 000013-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI de baja, cuyas características se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados y el Área de Contabilidad de la de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, procedan a la extracción patrimonial y contable, de los bienes dados de baja al que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer al Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados del IML, gestione dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la publicación de dicha resolución y la relación de los bienes calificados como RAEE en el portal web de la Institución. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación referida, deberá remitir copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, con la finalidad de ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Remitir copia de la presente a la Gerencia Administrativa, Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, Unidad de Tanatología Forense, al Área de Contabilidad, al Área de Tecnologías de la Información y al Área de Asesoría Jurídica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Encargar a la Gerencia Administrativa de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses gestionar la publicación de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



Firmado digitalmente por QUISPE SALAMANCA Modesto Jesus FAU 20131370301 soft  
 Jefe De Area De Tecnologia De La Informacion De Imi  
 Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por BRIZUELA POW SANG Francisco Ruben FAU 20131370301 soft  
 Jefe Nacional Del Instituto De Medicina Legal Y Ciencia  
 Motivo: Doy V° B°

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE



Firmado electrónicamente por: Soldevilla Vera Cecilia Ines  
 Gerente Administrativo de la Unidad Ejecutora IML  
 Motivo: Doy V°B°  
 Fecha: 11/12/2023 11:15:49



Firmado digitalmente por CHIRITO MILLONES Roy Arturo FAU 20131370301 soft  
 Jefe Del Area De Control Patrimonial Y Bienes Incautados  
 Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por HORNA ZUNIGA Fredy Orlando FAU 20131370301 soft  
 Jefe De Area De Asesoría Jurídica Del Imi(E)  
 Motivo: Doy V° B°

ENTIDAD	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PUBLICO
---------	--

Ref. Informe Técnico N° 000013-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI

Item N°	Código Patrimonial	Código de Barra	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAAE	Categoría	Sub categoría	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAAE	Condición del RAAE
1	46220050A872	0202809	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	CDP	1503020904	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
2	46220050C058	0203995	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	CDP	1503020904	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
3	46220050G253	0293973	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	SPECTRUM	1503020904	25.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
4	46220050G258	0293978	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	SPECTRUM	1503020904	25.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
5	462200501170	0421762	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	250.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
6	462200501171	0421765	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	250.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
7	952214700045	0308518	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	SONY	1503020303	500.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	4	4.0.3	1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
8	742208970337	0223820	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503020101	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	4	4.0.3	1	1.00	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
9	742208970287	0294454	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	NIKON	1503020101	50.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	4	4.0.3	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
10	742208970261	0413488	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SONY	1503020101	1016.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	4	4.0.3	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
11	742208970262	0413489	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SONY	1503020101	1016.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	4	4.0.3	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
12	742208970263	0413490	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SONY	1503020101	1016.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	4	4.0.3	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
13	740800500001	0091378	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	EPSON	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.2	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
14	742223580753	0364739	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	KYOCERA	1503020101	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.2	1	114.00	0.114	COMPLETO	INOPERATIVO
15	742223580164	0444070	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	LEXMARK	91050301	954.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.2	1	121.00	0.121	COMPLETO	INOPERATIVO
16	742223582173	0444071	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	LEXMARK	1503020101	11916.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.2	1	121.00	0.121	COMPLETO	INOPERATIVO
17	462252150106	0308478	ESTABILIZADOR	FASE	91050301	305.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
18	740836500036	0388392	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	EPSON	91050301	450.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.2	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
19	740841003767	0138751	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.2	1	48.00	0.048	COMPLETO	INOPERATIVO
20	740841001811	0153916	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.2	1	25.00	0.025	COMPLETO	INOPERATIVO
21	740841005434	0185209	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.2	1	27.00	0.027	COMPLETO	INOPERATIVO
22	740877005003	0104206	MONITOR A COLOR	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
23	740877008583	0157244	MONITOR A COLOR	ADVANCE	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
24	740881870275	0199150	MONITOR PLANO	ADVANCE	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	3.00	0.003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
25	740895001959	0105470	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	91050301	23.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
26	740895001960	0124596	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	91050301	23.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
27	740895009390	0159511	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
28	740895009406	0159527	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
29	74089500C725	0200828	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
30	74089500D708	0201811	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
31	74089500D736	0201839	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74089500F665	0249985	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
33	74089500P085	0374410	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
34	74089500Q056	0378368	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
35	74089500W027	0408858	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
36	74089500W052	0408883	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
37	74089500W121	0408952	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
38	740899502741	0114324	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	6.00	0.006	INCOMPLETO	INOPERATIVO
39	740899508446	0154929	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	7.00	0.007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
40	740899502742	0154938	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	7.00	0.007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
41	740899508B37	0154939	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
42	740899508B38	0154966	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	7.00	0.007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
43	740899508489	0154972	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	7.00	0.007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
44	740899508388	0196578	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	7.00	0.007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
45	740899508404	0196594	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	7.00	0.007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
46	74089950C485	0197675	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO

47	74089950G998	0308362	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	MICRONICS	1503020301	1.00	UML II AYACUCHO MORGUE CENTRAL	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
48	46220050D825	0138733	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	1503020904	1.00	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES FORENSES	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
49	46220050D828	0138736	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	1503020904	1.00	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES FORENSES	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
50	46220050D831	0138739	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	1503020904	1.00	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES FORENSES	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
51	46220050D835	0138743	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	1503020904	1.00	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES FORENSES	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
52	46220050D837	0138745	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	1503020904	409.00	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES FORENSES	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
53	740800501315	0209729	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	1503020301	1.00	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES FORENSES	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
54	740841003764	0138748	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES FORENSES	3	3.2	1	48.00	0.048	COMPLETO	INOPERATIVO
55	74089500H910	0138704	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES FORENSES	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
56	74089500H913	0138707	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES FORENSES	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
57	74089500H914	0138708	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES FORENSES	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
58	740899506625	0138670	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES FORENSES	3	3.1	1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
59	74089950AZ91	0138677	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES FORENSES	3	3.1	1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
60	740899508477	0154960	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503020301	1.00	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES FORENSES	3	3.1	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
61	74089950C544	0197734	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503020301	1.00	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES FORENSES	3	3.1	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
62	462269370054	0095256	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/4 UIT)	S/M	1503020904	2.00	UML II AYACUCHO SEDE CENTRAL	5	5.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
63	462269370009	0037949	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/4 UIT)	S/M	1503020904	2.00	UML II AYACUCHO SEDE CENTRAL	5	5.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
64	112279700031	0290177	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MOULINEX	91050301	440.00	UML II AYACUCHO SEDE CENTRAL	1	1.2	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
65	532209260029	0074362	AUTOANALIZADOR (OTROS)	BIO RAD	1503020402	1.00	SEDE ÑAHUIMPUQUIO - SAN JUAN BAUTISTA	8	8.1	1	20.00	0.020	COMPLETO	INOPERATIVO
66	532213830035	0074369	CAMARA DE ELECTROFORESIS	BIO RAD	1503020402	1.00	SEDE ÑAHUIMPUQUIO - SAN JUAN BAUTISTA	8	8.2	1	10.00	0.010	COMPLETO	INOPERATIVO
67	112224260020	0294351	CONGELADORA ELECTRICA VERTICAL	EQUIJOR	1503020901	10050.00	SEDE ÑAHUIMPUQUIO - SAN JUAN BAUTISTA	1	1.1	1	100.00	0.100	COMPLETO	INOPERATIVO
68	532236720003	0074376	ELECTROFORESIS COMPUTARIZADO	HOEFER	1503020402	1.00	SEDE ÑAHUIMPUQUIO - SAN JUAN BAUTISTA	8	8.2	1	10.00	0.010	COMPLETO	INOPERATIVO
69	532243340032	0074363	EQUIPO DE ELECTROFORESIS	BIO RAD	1503020402	1.00	SEDE ÑAHUIMPUQUIO - SAN JUAN BAUTISTA	8	8.2	1	10.00	0.010	COMPLETO	INOPERATIVO
70	532243340001	0074370	EQUIPO DE ELECTROFORESIS	BIO RAD	1503020402	1.00	SEDE ÑAHUIMPUQUIO - SAN JUAN BAUTISTA	8	8.2	1	10.00	0.010	COMPLETO	INOPERATIVO
71	532259140001	0074819	EQUIPO PARA TRANSFERENCIA DE PROTEINAS DE MINIGEL/GEL	CBS	1503020402	1.00	SEDE ÑAHUIMPUQUIO - SAN JUAN BAUTISTA	8	8.2	1	10.00	0.010	COMPLETO	INOPERATIVO
72	462260760126	0074825	FUENTE DE PODER	HIGH POWER	1503020904	1.00	SEDE ÑAHUIMPUQUIO - SAN JUAN BAUTISTA	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
73	462260760004	0075432	FUENTE DE PODER	GIBCO	91050301	187.00	SEDE ÑAHUIMPUQUIO - SAN JUAN BAUTISTA	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
74	532291300061	0074826	PULVERIZADOR ELECTRICO	SPEX	1503020402	1.00	SEDE ÑAHUIMPUQUIO - SAN JUAN BAUTISTA	2	2.1	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
75	952285140319	0134551	TELEVISOR A COLORES	IMACO	1503020303	1.00	SEDE ÑAHUIMPUQUIO - SAN JUAN BAUTISTA	4	4.0.2	1	10.00	0.010	COMPLETO	INOPERATIVO
76	952285140439	0186033	TELEVISOR A COLORES	BELSON	1503020303	1.00	SEDE ÑAHUIMPUQUIO - SAN JUAN BAUTISTA	4	4.0.2	1	9.00	0.009	COMPLETO	INOPERATIVO
77	532296400014	0317949	TERMOCICLADOR	LABNET	1503020402	1.00	SEDE ÑAHUIMPUQUIO - SAN JUAN BAUTISTA	8	8.2	1	9.00	0.009	COMPLETO	INOPERATIVO
78	112279700030	0242580	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	91050301	440.00	SEDE ÑAHUIMPUQUIO - SAN JUAN BAUTISTA	1	1.2	1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>						<b>29405.00</b>				<b>78</b>	<b>920.00</b>	<b>0.920</b>		